

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 10** *ORDEN 1680/2010, de 18 de mayo, por la que se convocan para el año 2010 las ayudas a las Corporaciones Locales, cofinanciadas por la Administración General del Estado y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la realización de mejoras permanentes de carácter agrario en zonas rurales de la Comunidad de Madrid.*

Artículo 1

Objeto de la Orden

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2010 las ayudas económicas destinadas a promover el desarrollo de las actividades agrarias de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid, financiando proyectos dirigidos a mejorar las infraestructuras rurales de uso común, de acuerdo con lo establecido en sus bases reguladoras aprobadas mediante Orden 2621/2009, de 7 de julio, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 195, de fecha 18 de agosto de 2009.

Artículo 2

Referencia a las bases reguladoras

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria fueron aprobadas mediante Orden 2621/2009, de 7 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, cofinanciadas por la Administración General del Estado y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la realización de mejoras permanentes de carácter agrario en zonas rurales de la Comunidad de Madrid, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 195, de 18 de agosto de 2009.

Artículo 3

Solicitudes formuladas al amparo de la convocatoria para el año 2009 de ayudas a Corporaciones Locales para mejoras permanentes de carácter agrario (Orden 2621/2009)

Las solicitudes formuladas al amparo de la convocatoria para el año 2009 y que hubieran sido presentadas en plazo y no desistidas, serán tenidas en cuenta en la presente convocatoria, sin necesidad de presentar nueva solicitud. No obstante, se deberán aportar de nuevo los documentos que acompañan a la solicitud que hayan perdido vigencia o validez y, en particular los mencionados en los apartados a), i) y j) del punto 2 del artículo 10 de la presente Orden o cualquier otro de los mencionados en el citado artículo en caso de cualquier alteración de las circunstancias que con ellos se acreditan.

En caso de que un solicitante presente nueva solicitud se entenderá desistido de la presentada en 2009.

Asimismo, las solicitudes de 2009 admitidas en esta convocatoria podrán ser desistidas expresamente por los interesados en caso de que no deseen participar en la convocatoria de 2010, mediante escrito dirigido al Director General del Medio Ambiente.

Artículo 4

Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes que se formulen al amparo de la presente Orden se realizarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Artículo 5*Financiación*

1. Las ayudas establecidas en esta Orden serán financiadas con cargo al Programa 601, partida 76390 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010, contando con un importe de 950.000 euros.

2. La eficacia de esta Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

3. Estas líneas de ayuda serán cofinanciadas en un 45 por 100 por la Administración General del Estado, en un 30 por 100 por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 25 por 100 por la Comunidad de Madrid.

Artículo 6*Definición del objeto de la subvención*

El objeto de las ayudas contempladas en la presente disposición es fomentar la realización de obras y el desarrollo de infraestructuras en zonas rurales de la Comunidad de Madrid que permitan la mejora de las actividades agrarias y la adaptación de elementos del entorno de las mismas, tal y como dispone el artículo 2 de la Orden 2621/2009, de 7 de julio.

Las acciones subvencionables serán las descritas en el artículo 5 de la Orden 2621/2009, de 7 de julio.

Artículo 7*Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de las actuaciones previstas en el artículo 4 de la Orden 2621/2009 las Corporaciones Locales de municipios rurales de la Comunidad de Madrid definidos como tales en el Anexo II de esta Orden que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden.

Artículo 8*Requisitos*

Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a las ayudas previstas en esta Orden deberán cumplir las condiciones previstas en el artículo 6 de la Orden 2621/2009, de 7 de julio.

Artículo 9*Cuantía de las ayudas*

El importe de las ayudas a conceder se determinará según dispone el artículo 9 de la Orden 2621/2009, de 7 de julio.

Artículo 10*Solicitud y documentación*

1. Presentación de solicitudes. Las solicitudes serán dirigidas a la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme al modelo de instancia que se adjunta en el Anexo I. Podrán presentarse en el Registro de la Dirección General del Medio Ambiente o cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos que han firmado el correspondiente convenio, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o por cualquiera otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud, así como la documentación que acompañe a la misma, podrá presentarse igualmente por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para lo que será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obte-

nerse a través de www.madrid.org, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica de aplicación.

2. Documentación a aportar. Las solicitudes presentadas según el modelo del Anexo I de esta Orden serán acompañadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden 2621/2009, de 7 de julio, de los siguientes documentos originales o copia autenticada o fotocopia compulsada:

- a) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar el Acta del Pleno del Ayuntamiento u órgano local competente y en la que conste el acuerdo de solicitar la subvención para el proyecto de inversión y el compromiso del Ayuntamiento de destinar anualmente en los presupuestos la cantidad necesaria para el mantenimiento, durante al menos cinco años desde la solicitud de pago, y conservación de la obra, y en caso de Puntos Verdes, compromiso de recogida de los residuos depositados, de conformidad con el Anexo III.
- b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar el procedimiento acordado para la realización de la obra (por Administración o por contrata), de conformidad con el Anexo IV.
- c) Certificación de la disponibilidad de los terrenos donde se vayan a efectuar las inversiones, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y conforme del Alcalde, de conformidad con el Anexo V.
- d) Declaración de ayudas concurrentes conforme al Anexo VI.
- e) Para proyectos de inversión cuyo importe sea inferior a 50.000 euros, IVA excluido: Memoria valorada de las obras en la que se demuestre la viabilidad, la necesidad y el carácter agrario de las mismas, presupuesto detallado y planos o proyecto de las obras. Todo ello suscrito por técnico competente.

— Para proyectos de inversión cuyo importe sea igual o superior a 50.000 euros, IVA excluido, o para aquellos en los que por sus características así lo exija su normativa específica: Proyecto de las obras suscrito por técnico competente en el que se demuestre la viabilidad, la necesidad y el carácter agrario de las mismas y que conste de memoria, anejos (en su caso), planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto.

En ambos casos, los planos deberán comprender, al menos:

- Plano de localización.
- Plano de emplazamiento.
- Planos de afecciones (por lo menos, a dominios públicos, vías pecuarias y Plan General de Ordenación Urbana, con indicación expresa de los distintos tipos y usos de suelos del municipio) con las debidas acreditaciones en leyenda y cuantos planos sean necesarios para la correcta identificación de la obra.

También, en ambos casos, el presupuesto deberá estar estructurado, por unidades de obra y capítulos, de la siguiente manera:

- Cuadros de precios.
- Mediciones.
- Presupuestos parciales.
- Presupuesto general (de ejecución material y por Administración o por contrata, según proceda).

- f) Autorizaciones administrativas precisas para la realización de la obra o justificación de haberlas solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta Orden. En caso de no ser necesarias, certificación del Secretario del Ayuntamiento en ese sentido de conformidad con el Anexo VII.
- g) En el caso de obras de regadío, será necesario justificar la concesión administrativa del caudal correspondiente.
- h) Evaluación de impacto ambiental en las obras de actividades que así lo determine la Ley 2/2002, de 19 de julio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. En caso de no ser necesarias, certificación del Secretario del Ayuntamiento en ese sentido de conformidad con el Anexo VIII.
- i) Declaración responsable del solicitante o representante alegando ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con el Anexo IX.

- j) Declaración responsable del solicitante o representante de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La Dirección General del Medio Ambiente solicitará, de oficio, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid.
3. Los Servicios Técnicos de la Dirección General del Medio Ambiente comprobarán de oficio la fiabilidad de los solicitantes con referencia a otras operaciones anteriores financiadas con fondos FEOGA-Garantía o FEADER, realizadas a partir del año 2000, en los términos previstos en el artículo 26 del Reglamento (CE) 1975/2006, de 7 de diciembre, a través de la recopilación de los expedientes de reintegro total de la ayuda concedida, las deudas impagadas en período voluntario y las exclusiones, irregularidades y sanciones registradas en los correspondientes Registros del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas.
4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, no aportara la totalidad de la documentación exigida o existieran defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Respecto al régimen de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de que la elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada.
6. Sin perjuicio de todo lo señalado en los apartados anteriores, se podrá exigir la presentación de documentación complementaria, cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de la ayuda.

Artículo 11

Procedimiento de concesión e instrucción

De acuerdo con el artículo 11 de la Orden 2621/2009, de 7 de julio:

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.
2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.
3. Para el estudio del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.
4. Durante el proceso de instrucción se procederá a analizar si el proyecto de inversión se ajusta a los requisitos exigidos para la actuación concreta con la finalidad de determinar su elegibilidad. A los efectos, se redactarán los correspondientes Informes de Admisibilidad.

Artículo 12

Criterios de concesión

Las ayudas se evaluarán conforme a los criterios recogidos en el artículo 12 de la Orden 2621/2009, de 7 de julio.

Artículo 13*Resolución y plazos*

1. El titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a propuesta de la Dirección General del Medio Ambiente, órgano instructor del expediente, resolverá, mediante Orden motivada e individualizada, la aprobación o denegación de las ayudas.

La fecha máxima prevista para la resolución y notificación de la presente convocatoria será de nueve meses a contar desde la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La Orden por la que se conceda la ayuda determinará la cuantía y el plazo de inversión y justificación, que será el 15 de septiembre de 2010, requisitos exigibles para su percepción y compromisos que adquiere el beneficiario. La Orden de concesión expresará que estas actuaciones se subvencionan en virtud del eje 1 “Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura” del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2007-2013), cofinanciado por la Administración General del Estado y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la cuantía de la subvención concedida desglosando la cofinanciación, concepto, forma de abono, plazo de justificación y cuantas otras circunstancias sean precisas para el cobro de la misma, todo ello de acuerdo lo establecido en las presente disposición.

El plazo de ejecución y justificación de las inversiones será el 15 de septiembre del año 2010. Cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente motivadas por el beneficiario, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado por Acuerdo del Consejero, con anterioridad a la terminación y previa solicitud del interesado.

Si se da la circunstancia excepcional, contemplada en el artículo 10.1 de las bases reguladoras, cuando la notificación de Orden de concesión sea posterior al 1 de septiembre, podrá, asimismo, ser prorrogado el plazo de inversión y justificación, que nunca excederá el 30 de noviembre.

3. Se aprobará, mediante Resolución, una relación ordenada en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para obtener la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito presupuestario fijado para la convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cuantía de la subvención y proyecto de actuación, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

5. Se procederá anualmente a publicar la relación de beneficiarios del FEADER, y de los importes recibidos por el beneficiario con cargo a este fondo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 bis del Reglamento (CE) 1290/2005 y en el Reglamento (CE) 259/2008.

Artículo 14*Justificación y pago*

1. El beneficiario justificará las inversiones y los gastos en el plazo que establezca la Orden de concesión, que será el 15 de septiembre de 2010, salvo en el supuesto en que la notificación de dicha Orden de concesión sea posterior al 1 de septiembre, supuesto en el que se justificará en el plazo que señale la Orden, que no superará el 30 de noviembre.

2. En cualquier caso, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria de aplicación, el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre y en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

E igualmente y de acuerdo con los artículos 1.1 y 3.1.a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los contratos celebrados por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la mencionada Ley.

3. El pago de la subvención se realizará de una vez y con posterioridad a la justificación, para lo que el solicitante deberá presentar la solicitud de pago de conformidad con el Anexo X acompañado de la siguiente documentación original o copia autenticada o fotocopia compulsada:

- a) Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento, dando cuenta de la finalización del total de las obras, para que se proceda a su inspección y certificación.
- b) Certificación de los Servicios Técnicos Municipales detallando las unidades de obra ejecutadas, según modelo que se adjunta como Anexo XI.
- c) Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento de que los gastos se han realizado conforme a lo requerido en la normativa sobre contratación pública, citándola expresamente.
- d) Contrato administrativo suscrito para la realización de las obras, cuando proceda.
- e) Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que estos deben corresponder a pagos realizados dentro del período de justificación, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente originales que serán sellados por el órgano gestor, con indicación de la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, al objeto de evitar su posible doble uso. Dichas facturas o documentos contables de valor probatorio serán acompañados por los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. Cuando alguna cantidad se haya pagado en metálico, en la contabilidad de la Corporación se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “Recibí en metálico”. No se admitirán pagos en metálico por cantidades superiores a 300 euros por factura.
En el caso de que la ejecución de la obra haya sido por la propia Administración, se presentarán los justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, acreditándose mediante facturas pagadas junto con documento bancario que acredite la efectividad del pago.
- f) Declaración responsable del solicitante o representante de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Cuando las inversiones hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- h) Autorizaciones administrativas precisas para la realización de la obra, en el caso de no haberlas aportado con la solicitud, de conformidad con el artículo 10.3.f).

4. La Dirección General del Medio Ambiente solicitará de oficio certificado de la Unidad Contable del organismo pagador de la Comunidad de Madrid de inexistencia de deudas con los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER.

Igualmente se solicitará certificado de que el beneficiario no ha sido declarado excluido de la obtención de ayudas de la medida 125 “Mejora y el desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura” en los términos del artículo 31 del Reglamento (CE) número 1975/2006, de la Comisión, en el presente ejercicio FEADER ni en el anterior.

5. La Dirección General del Medio Ambiente llevará a cabo los controles necesarios sobre la gestión de las ayudas, verificando las inversiones realizadas por parte de los beneficiarios y contrastando que las inversiones aprobadas concuerdan con las realizadas.

6. Antes de reconocer la obligación o proponer el pago, se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones objeto de subvención, y su adecuación al contenido de la correspondiente Orden de concesión, en la forma prevista en el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, quedando condicionado el pago de la subvención a la valoración real de las inversiones ejecutadas y al cumplimiento de las condiciones particulares y generales establecidas en la Orden de concesión de la subvención.

En concreto, quedarán establecidos, por un lado, el importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago (Anexo X) y, por otro, el importe que puede concederse al beneficiario tras los controles administrativos de la solicitud de pago. Si la diferencia entre ambos importes excede el 3 por 100, se aplicará una reducción al importe de la subvención cuya cuantía se calculará conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento (CE) 1975/2006, de 7 de diciembre. No obstante, dicha reducción no será aplicada si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

7. Si las obras objeto de la subvención no fueran realizadas en su totalidad y se hubiera comprobado la viabilidad técnico-económica de la parte realizada, la Dirección General del Medio Ambiente minorará la subvención inicialmente aprobada en proporción a la parte no realizada.

Artículo 15

Recursos y reclamaciones

1. Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Supletoriedad

Todo lo no dispuesto en la presente Orden se regirá por lo establecido en la normativa comunitaria de aplicación, que tendrá carácter prioritario respecto a la normativa nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, y que básicamente está constituida, en este caso, por los Reglamentos (CE) números 1290/2005, 1698/2005, 1974/2006, 1975/2006, 885/2006, 1848/2006 y 1122/2009 de la Comisión. Asimismo, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, en materia de bases reguladoras de subvenciones, en todo lo que no se opongan a la Ley 38/2003 y a la normativa comunitaria.

Segunda

Habilitación

Se faculta al Director General del Medio Ambiente para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Tercera

Entrada en vigor

La presente Orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de mayo de 2010.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA



Dirección General de Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL
Y MARINO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Etiqueta del Registro

Solicitud de ayudas a las Corporaciones Locales, cofinanciadas por la Administración General del Estado y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la realización de mejoras permanentes de carácter agrario en zonas rurales de la Comunidad de Madrid.

1.- Datos del Interesado/a o Beneficiario/a:

NIF				Apellidos						
Nombre/Razón Social										
Correo electrónico						País				
Dirección	Tipo vía				Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad			Provincia	
Fax				Teléfono Fijo				Teléfono Móvil		

2.- Datos de el/la representante:

NIF				Apellidos						
Nombre/Razón Social					Correo electrónico					
Fax				Teléfono Fijo				Teléfono Móvil		

3.- Datos de la persona autorizada a efecto de notificaciones (en caso de ser diferente al Solicitante):

NIF				Apellidos						
Nombre/Razón Social										
Correo electrónico										
Dirección	Tipo vía				Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad			Provincia	
Fax				Teléfono Fijo				Teléfono Móvil		
Cargo/Relación con el solicitante										

4.- Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)										
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado										
	Tipo de vía					Nombre vía				Nº	
	Piso		Puerta		CP		Localidad			Provincia	
	Otros datos de la ubicación										

5.- Actuación objeto de subvención y Ayuda solicitada (euros):

Título del Proyecto			
Inversión (euros)		Subvención solicitada (euros)	

6.- Documentación requerida (*):

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud (**)
Anexo I: Impreso de solicitud las ayudas a las Corporaciones Locales, cofinanciadas por la Administración General del Estado y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la realización de mejoras permanentes de carácter agrario en zonas rurales de la Comunidad de Madrid, debidamente cumplimentado	☐
Anexo III: Certificado del Acta del Pleno u órgano competente en el que conste el acuerdo de solicitar la subvención y el compromiso de mantenimiento y conservación de la obra y, en su caso, recogida de residuos	☐
Anexo IV: Certificado del procedimiento acordado para la realización de la obra	☐
Anexo V: Certificado de disponibilidad de los terrenos	☐
Anexo VI: Declaración de Ayudas concurrentes	☐
Memoria Valorada/Proyecto técnico, redactado por técnico competente en el que se demuestra la viabilidad, la necesidad y el carácter agrario	☐
Planos (de localización, emplazamiento y afecciones)	☐
Presupuesto, estructurado en unidades de obra y capítulos	☐
Autorizaciones administrativas precisas	☐
Anexo VII: Certificado de no necesidad de Autorizaciones administrativas.	☐
Evaluación de Impacto Ambiental	☐
Anexo VIII: Certificado de no necesidad de Evaluación del Impacto Ambiental	☐
Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (art. 13 L 38/2003)	☐

(*) Según Anexos

(**) Marcar los documentos que se aportan con la solicitud.

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará a la solicitud	Autorizo Consulta (***)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	☐	☐
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	☐	

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

(***) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

8.- Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de 9 meses desde la convocatoria. Pasado dicho plazo sin haber notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causas imputables al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es la recogida de datos personales de los administrados que entran en relación con la DGA, inscrito en el Registro de Ficheros de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, no previéndose la cesión de tales datos, salvo en los casos que una Ley así lo establezca. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

ANEXO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN (MUNICIPIOS RURALES PDR 2007-2013)

Acebeda (La).
Alameda del Valle.
Aldea del Fresno
Ambite
Anchuelo
Atazar (El).
Batres
Belmonte de Tajo
Berrueco (El).
Berzosa del Lozoya.
Boalo (El)
Braojos.
Brea de Tajo
Buitrago del Lozoya.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Cadalso de los Vidrios
Camarma de Esteruelas
Campo Real.
Canencia.
Carabaña
Cenicientos
Cervera de Buitrago.
Chapinería
Colmenar de Oreja.
Colmenar del Arroyo
Corpa
Chinchón.
Estremera
Fresnedillas de la Oliva
Fresno de Torote
Fuentidueña de Tajo
Garganta de los Montes.
Gargantilla del Lozoya.
Gascones.
Guadalix de la Sierra.
Hiruela (La).
Horcajo de la Sierra.
Horcajuelo de la Sierra.
Loches.
Lozoya.
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.
Madarcos.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Molar (El).
Montejo de la Sierra.
Moraleja de Enmedio.
Morata de Tajuña.
Navacerrada
Navalafuente.
Navalagamella
Navarredonda.
Navas del Rey
Olmeda de las Fuentes

Orusco
Patones.
Pedrezuela.
Perales de Tajuña.
Pezuela de las Torres
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Pozuelo del Rey
Prádena del Rincón.
Puebla de la Sierra.
Puentes Viejas.
Quijorna
Rascafría.
Redueña.
Ribatejada
Robledillo de la Jara.
Robledo de Chavela
Robregordo.
Rozas de Puerto Real
San Martín de la Vega.
San Martín de Valdeiglesias
Santa María de la Alameda
Santorcaz
Santos de la Humosa (Los)
Serna del Monte (La).
Somosierra.
Talamanca del Jarama
Tielmes
Titulcia
Torrejón de Velasco.
Torrelaguna.
Torremocha de Jarama.
Torres de la Alameda.
Valdaracete
Valdeavero
Valdelaguna.
Valdemanco.
Valdemaqueda
Valdemorillo
Valdeolmos
Valdepiélagos.
Valdetorres del Jarama
Valdilecha
Valverde de Alcalá
Vellón (El).
Venturada.
Villa del Prado
Villaconejos.
Villamanrique de Tajo
Villamanta
Villamantilla
Villanueva de Perales
Villar del Olmo
Villarejo de Salvanés
Villavieja del Lozoya.
Zarzalejo

ANEXO III

**CERTIFICADO DEL ACTA DEL PLENO U ÓRGANO COMPETENTE EN EL QUE CONSTE
EL ACUERDO DE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y EL COMPROMISO DE MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA Y, EN SU CASO RECOGIDA DE RESIDUOS**

D/D.^a, Secretario/a- Interventor
del Ayuntamiento de, en relación
con la solicitud de subvención para

CERTIFICA

Que (se indicará el pleno u órgano competente)..... celebrado
el..... de..... de..... adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: (Transcribir el acuerdo/resolución por
el que se aprueba solicitar la subvención, con indicación de la cuantía; se recoge el compromiso del Ayuntamiento de destinar
anualmente en los presupuestos la cantidad necesaria para el mantenimiento, durante al menos 5 años desde la Solicitud de Pago, y
conservación de la obra, y, en caso de Puntos Verdes, compromiso de recogida de los residuos depositados.)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación que firmo

En, a de de 20..

(EL/LA SECRETARIO/A)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger datos personales de los interesados que quieran realizar algún trámite con la Dirección General, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y podrán ser cedidos al Ministerio competente en materia de agricultura, al Fondo Español de Garantía Agraria, así como al Instituto de Estadística, en este caso de forma disociada, sin que puedan ser asociados los datos a una persona identificada o identificable, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Director General del Medio Ambiente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Ronda de Atocha 17 (Subdirección General de Agricultura y Alimentación). Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO IV

CERTIFICADO DEL PROCEDIMIENTO ACORDADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA

D/D.^a, Secretario/a-Interventor del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención para.....,

CERTIFICA

Que el procedimiento acordado para la realización de la obra (se indicará la denominación del proyecto)..... será (indicar si es por administración o por contrata).....

La contratación se ajustará a la normativa de contratación pública aplicable y, en su caso, se formalizará a través de contrato administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación que firmo

En, a de de 20..

(EL/LA SECRETARIO/A)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger datos personales de los interesados que quieran realizar algún trámite con la Dirección General, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y podrán ser cedidos al Ministerio competente en materia de agricultura, al Fondo Español de Garantía Agraria, así como al Instituto de Estadística, en este caso de forma disociada, sin que puedan ser asociados los datos a una persona identificada o identificable, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Director General del Medio Ambiente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Ronda de Atocha 17 (Subdirección General de Agricultura y Alimentación). Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO V

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

D/D.^a,
Secretario/a- Interventor del Ayuntamiento de, en relación con la
solicitud de subvención para.....,

CERTIFICA

Que este Ayuntamiento tiene plena y real disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la inversión
denominada (denominación de las obras a ejecutar).....
.....

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación que firmo

En, a de de 20....

Vº Bº
EL ALCALDE

(EL/LA SECRETARIO/A)

Fdo.:

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger datos personales de los interesados que quieran realizar algún trámite con la Dirección General, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y podrán ser cedidos al Ministerio competente en materia de agricultura, al Fondo Español de Garantía Agraria, así como al Instituto de Estadística, en este caso de forma disociada, sin que puedan ser asociados los datos a una persona identificada o identificable, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Director General del Medio Ambiente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Ronda de Atocha 17 (Subdirección General de Agricultura y Alimentación). Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES

D/D^a, con DNI, en representación de, con NIF, solicitante de una ayuda para la realización de mejoras permanentes de carácter agrario en zonas rurales de la Comunidad de Madrid.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE

la totalidad de ayudas y subvenciones que ha obtenido o solicitado en los cinco últimos ejercicios, de instituciones públicas o privadas, además de la presente petición, han sido las siguientes, especificando las que están cofinanciadas con fondos europeos.

Para el proyecto objeto de la presente solicitud, las ayudas que a continuación se relacionan:

ORDEN REGULADORA DE LAS AYUDAS	FONDOS EUROPEOS (S/N)	EL FONDO EUROPEO FINANCIADOR (1)	IMPORTE INVERSIÓN (€)	IMPORTE AYUDA (€)	SITUACIÓN (2)

Asimismo se compromete a comunicar al Área de Desarrollo Rural todas las ayudas, públicas y/o privadas, que solicite u obtenga, a partir de esta fecha.

En, a de de 20.....

(FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE)

Nota.- Esta declaración debe cumplimentarse aunque no se hayan obtenido o solicitado otras ayudas, en cuyo caso se dejará en blanco el cuadro que antecede.

(1) Rellenar campo únicamente en caso de que se haya contestado afirmativamente en la casilla anterior.

(2) C: Ayuda concedida
S: Ayuda solicitada y pendiente de aprobación
D: Ayuda Denegada

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger datos personales de los interesados que quieran realizar algún trámite con la Dirección General, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y podrán ser cedidos al Ministerio competente en materia de agricultura, al Fondo Español de Garantía Agraria, así como al Instituto de Estadística, en este caso de forma disociada, sin que puedan ser asociados los datos a una persona identificada o identificable, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Director General del Medio Ambiente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Ronda de Atocha 17 (Subdirección General de Agricultura y Alimentación). Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO VII

CERTIFICADO DE NO NECESIDAD DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

D/D.^a,
Secretario/a- Interventor del Ayuntamiento de, en relación con la
solicitud de subvención para.....,

CERTIFICA

Que para la obra (se indicará la denominación del proyecto).....
..... no es necesaria autorización
administrativa alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación que firmo

En, a de de 20..

(EL/LA SECRETARIO/A)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger datos personales de los interesados que quieran realizar algún trámite con la Dirección General, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y podrán ser cedidos al Ministerio competente en materia de agricultura, al Fondo Español de Garantía Agraria, así como al Instituto de Estadística, en este caso de forma disociada, sin que puedan ser asociados los datos a una persona identificada o identificable, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Director General del Medio Ambiente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Ronda de Atocha 17 (Subdirección General de Agricultura y Alimentación). Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO VIII

CERTIFICADO DE NO NECESIDAD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

D/D.^a, Secretario/a-Interventor del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención para.....,

CERTIFICA

Que la obra (se indicará la denominación del proyecto)..... no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 2/2002, de 19 de julio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación que firmo

En, a de de 20..

(EL/LA SECRETARIO/A)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger datos personales de los interesados que quieran realizar algún trámite con la Dirección General, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y podrán ser cedidos al Ministerio competente en materia de agricultura, al Fondo Español de Garantía Agraria, así como al Instituto de Estadística, en este caso de forma disociada, sin que puedan ser asociados los datos a una persona identificada o identificable, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Director General del Medio Ambiente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Ronda de Atocha 17 (Subdirección General de Agricultura y Alimentación). Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO IX

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER
LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003,
DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES)**

D/D.^a,
con DNI, en calidad de representante de la entidad.....
.....

DECLARA

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido incluido al dorso de la presente declaración, la entidadcon NIF, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En Madrid, a de de 20.....

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger datos personales de los interesados que quieran realizar algún trámite con la Dirección General, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y podrán ser cedidos al Ministerio competente en materia de agricultura, al Fondo Español de Garantía Agraria, así como al Instituto de Estadística, en este caso de forma disociada, sin que puedan ser asociados los datos a una persona identificada o identificable, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Director General del Medio Ambiente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Ronda de Atocha 17 (Subdirección General de Agricultura y Alimentación). Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Artículo 13 (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora**

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros. (Apartado 3, artículo 11: Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.)

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Apartados 5 y 6, del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002:

5. Los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

6. Los poderes públicos no facilitarán ayuda alguna, económica o de cualquier otro tipo, a aquellas asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares. Se considerará, a estos efectos, que una asociación realiza las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio o colaboración con banda armada en tanto no haya cumplido completamente la condena, si no hubiese rechazado públicamente los fines y los medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que colaboró o apoyó o exaltó. Asimismo, se considerará actividad de la asociación cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la asociación, aunque no constituya el fin o la actividad de la asociación en los términos descritos en sus Estatutos. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en la legislación penal y en el artículo 30.4 de la presente Ley. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

ANEXO X

SOLICITUD DE PAGO

D/D.^a....., con DNI nº como representante del Ayuntamiento de, con NIF nº, y domicilio en, beneficiario de una ayuda concedida por Orden (se indicará número y fecha de la Orden de Concesión), del Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, al amparo de la Orden /2008, de de , por la que se regula la concesión de subvenciones a los municipios, cofinanciadas por la Administración General del Estado (AGE) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la realización de mejoras permanentes de carácter agrario en zonas rurales de la Comunidad de Madrid, para llevar a cabo la inversión (indicar la denominación del proyecto objeto de subvención).....

EXPONE:

Que con fecha....., se han finalizado las inversiones por las que ha sido beneficiario de una ayuda de€, para llevar a cabo el proyecto de referencia.

SOLICITA:

Que le sea tramitado el pago por importe de.....€, acompañando a tal efecto la siguiente documentación: (se relacionará la documentación que se aporta, acreditativa de la realización de las inversiones/actuaciones subvencionadas) (1)

En..... a ... de de 20....

(FIRMA)

(1) Se informa que si el porcentaje de la diferencia entre la ayuda que le corresponde al beneficiario en función de su solicitud de pago y la ayuda determinada tras los correspondientes controles administrativos a la solicitud de pago, es mayor a un 3% y el beneficiario no puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable procederá la REDUCCIÓN de la Ayuda o, en su caso la EXCLUSIÓN en los términos previstos en el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1975/2006.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger datos personales de los interesados que quieran realizar algún trámite con la Dirección General, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y podrán ser cedidos al Ministerio competente en materia de agricultura, al Fondo Español de Garantía Agraria, así como al Instituto de Estadística, en este caso de forma disociada, sin que puedan ser asociados los datos a una persona identificada o identificable, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Director General del Medio Ambiente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Ronda de Atocha 17 (Subdirección General de Agricultura y Alimentación). Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de los beneficiarios de esta ayuda se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 y al Reglamento (CE) nº 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría de investigación de las Comunidades y de los Estados miembros para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

ANEXO XI

**CERTIFICACIÓN DE OBRA REALIZADA EN ESTA FECHA, PROMOVIDA
POR ESTE AYUNTAMIENTO Y SUBVENCIONADA POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

D/D^a., Técnico Municipal del Ayuntamiento de (Madrid).

Que han sido realizadas las obras que se detallan a continuación conforme a los precios del presupuesto del proyecto aprobado, todo ello de acuerdo con la solicitud de subvención presentada por este Ayuntamiento en su día, y en base a la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio..... de y la Orden de por las cuales se concedió una subvención total de euros para dicha obras.

Importe de esta certificación: euros

En, a de de 20....

VºBº
EL ALCALDE

EL TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.: Fdo.:

Relación valorada de las obras de
.....
.....
ejecutadas con arreglo a los precios que a continuación se detallan:

UD	DESIGNACIÓN UNIDAD DE OBRA	Nº UDS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				

Total:Euros

DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

Firmado:.....

(03/27.931/10)